



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00210-00

DEL REPARTO, PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY, PARA PROVEER.
BUCARAMANGA, AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda, presentada por intermedio de apoderado (a) judicial, y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P, se observa que;

Es pertinente requerir a la parte actora o la apoderada del demandante, para que escanee nuevamente todos los anexos de la demanda, toda vez que estos allegados inicialmente, no son legibles haciendo imposible su revisión; circunstancia que deberá ser saneada por la parte actora, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 y ss del C.G. del P.

La parte actora deberá aportarlos al correo electrónico del juzgado j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo de la misma; y por lo expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de EJECUTIVO SINGULAR presentada por OLGA PATRICIA GAMBOA DE MORENO, contra ANGELA PATRICIA ARIAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. RECONOCER Personería al Dr. JHON PAUL ALEXANDER RODRIGUEZ CAMACHO, como apoderado judicial del demandante para el cobro judicial dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA